



Hº CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS

ORDENANZA N° 1809 / 2018

Visto:

La incorporación de nuevas tecnologías en el mercado eléctrico de la iluminación pública con mayores beneficios en cuanto a capacidad de rendimiento, bajo costo de mantenimiento, mayor durabilidad y menor consumo eléctrico.

Considerando:

La necesidad plantea por los vecinos de contar con una mejor iluminación por prevención de la inseguridad y confort.

Que después de varias pruebas realizadas en función de costos y rendimientos se determino la colocación de nuevas columnas de mayor altura respetando la cantidad y ubicación existente equipadas con pantallas Led de 150 w. aprovechado gran parte de los elementos de la instalación eléctrica con el objetivo de reducir costos.

Que la Dirección de Planeamiento y Obras Públicas de esta Municipalidad confecciono el presupuesto de la obra en lo que respecta a materiales y mano de obra correspondientes para su ejecución por Administración Municipal.

POR ELLO el Hº Concejo Municipal de Las Rosas sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de la obra de "RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO" en la calle SAN MARTIN en su totalidad.

1. Calle SAN MARTIN entre Santa Fe y Avda. Dickinson (12 cuadras).

ART.2º: El precio de las obras se integrará con los costos de los materiales y mano de obra.

ART.3º: Los propietarios frentistas de los inmuebles afectados pagarán la obra a la Municipalidad de acuerdo a los metros de frente de cada inmueble.

ART.4º: Establécese el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA en Pesos: Quinientos cinco c/42/00 (\$ 505,42).

ART.5º: Dispónese dos formas de pago, a saber:

- a) De contado en una sola cuota y dentro de los 7 días de convenida la ejecución de la obra, con un descuento del 10 %.



- b) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interes, integrándose la primera dentro de los siete días de convenida la ejecución.

Para casos especiales deberá requerirse dictamen de Acción Social.

Art.6º: Declárense las obras mencionadas en el art. 1º) de interés público y pago obligatorio.

Art.7º: Habilítese el REGISTRO DE OPOSICION para la realización de estas obras. Los propietarios afectados deberán ser informados en forma fehaciente y por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura del REGISTRO DE OPOSICION respecto la Ordenanza que dispone la ejecución de las Obras, y podrán manifestar su oposición a las mismas, mediante su inscripción en el REGISTRO habilitado al respecto. A los efectos de la oposición se considerarán como unidad a cada título de dominio. El REGISTRO DE OPOSICION permanecerá abierto por un lapso de DIEZ (10) DIAS HABLES. Los interesados deberán concurrir munidos de documentos de identidad, título de propiedad y/o boleto de compraventa respectivo, en el horario administrativo. La oposición podrá formalizarse personalmente en la MUNICIPALIDAD o por nota libre de sellado, en cuyo caso se expedirá constancia de recepción, o por vía postal mediante telegrama o carta certificada con aviso de retorno sin sobre ni cubierta, o correo electrónico. La no comparecencia significará la aceptación de las obras propuestas.

La Municipalidad desistirá de esta iniciativa cuando el porcentaje de oposición supere el 30% de los vecinos afectados.

ART.8º: Concretado el porcentaje favorable para la realización de la RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO, se comunicará a los frentistas a fin que en un plazo de 7 (siete) días procedan a ingresar el monto correspondiente, según el plan de pago por el que hayan optado (Art.5º), condición indispensable para dar comienzo a la obra.

ART.9º: La obra a realizarse en función de la presente Ordenanza será ejecutada directamente por la Municipalidad y dirigidas por personal de las Direcciones de Servicios y Obras Públicas, pudiéndose contratar a terceros en caso de considerarse necesario.

ART.10º: Con la conformidad del 70% de los vecinos y resuelta la ejecución de la obra, la Municipalidad emitirá la correspondiente CUENTA LIQUIDACION, y todos los propietarios frentistas de la zona afectada quedarán obligados al pago en la proporción y cantidad que le corresponda. Están afectados igualmente por la Contribución que establece esta Ordenanza igualmente por la Contribución que establece esta Ordenanza los inmuebles de dominio Público o Privado, Nacional, Provincial, Municipal y de Entidades de cualquier índole.

ART.11º: Hasta el total pago de la Contribución que afecta a cada inmueble, no podrán ser otorgadas escrituras, ni transferencias de dominio o constitución de derechos reales, transmisión de herencia y en general cualquier modificación o limitación del Derecho de Propiedad, sin la previa certificación de la Municipalidad en la que conste que el bien se encuentra exento de deuda, debiendo el profesional interviniente retener el saldo si lo hubiere, responsabilizándose de ese importe en el supuesto de incumplimiento de la presente disposición.

Para los frentista que opten por el pago en cuotas se entenderá por deuda a las cuotas vencidas impagas.

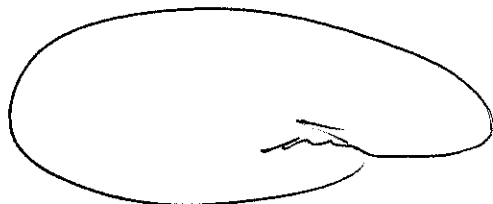


Art.12º: Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación

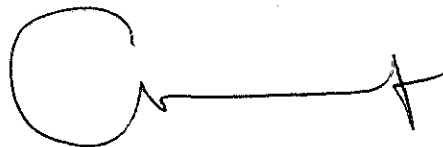
SALA DE SESIONES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Proyecto del DEM

Aprobada por Unanimidad



Marcelo Caglio
-Secretario
1º Concejo Deliberante



Cristina Elena Millet
Presidente H.C.D.
Las Rosas (SF)

